

CUADERNOS VET

Nº 1290

15-09-2025-AÑO XXXIX

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....482

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....488

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Cataluña

Enfermedad hemorrágica epizootica..... 482

* Valencia

Productos agroalimentarios..... 482

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Estado

Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación: convocatoria.....483

U. de Extremadura: concurso..... 483

* Murcia

U. de Murcia: concurso.....484

* Madrid

C. de Sanidad: convocatoria.....484

C. de Sanidad: convocatoria.....485

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

Condición de perro de asistencia: modif..... 488

CASTILLA Y LEÓN

Colegios Oficiales de Veterinarios: cambio de denominación.....488

EXTREMADURA

Vigilancia y control de la rabia..... 488

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Aditivos en piensos: autorización.....490

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Déposito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

CATALUÑA

ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA

(D.O.G.C. de 9 de septiembre de 2025)

RESOLUCIÓN ARP/3300/2025, de 24 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones directas destinadas a compensar los perjuicios económicos producidos por la enfermedad hemorrágica epizootica.

Subvenciones directas destinadas a compensar los perjuicios económicos producidos por la enfermedad hemorrágica epizootica (ref. BDNS 854140)

Estas ayudas están sujetas a lo que dispone el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y tienen el número de referencia SA.116259. La ampliación de la duración del régimen de ayudas se comunicará a la Comisión Europea cuando esta convocatoria se publique en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

El objeto de la subvención es compensar a los ganaderos y ganaderas de bovino por los costes derivados de la entrada de la enfermedad hemorrágica epizootica (EHE).

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la sanidad animal.

VALENCIA

PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

(D.O.G.V. de 9 de septiembre de 2025)

EXTRACTO de la Resolución de 4 de septiembre de 2025, de la Dirección, por el que se convocan las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Plan estratégico de la política agraria común en la Comunitat Valenciana para el periodo 2023-2027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones: <https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/855070>.

Convocar para el ejercicio 2025 las ayudas reguladas en la Orden 8/2024, de 5 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Plan estratégico de la PAC en la Comunitat Valenciana para el periodo 2023-2027.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las recogidas en el artículo 5 de la Orden 8/24, de 5 de julio.

El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas de la presente convocatoria permanecerá abierto desde el día siguiente de la publicación del presente extracto de resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana hasta el 15 de octubre de 2025 incluido.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN: CONVOCATORIA

(B.O.E. de 9 de septiembre de 2025)

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Departamento, Paseo de la Infanta Isabel, 1 - 28071-Madrid, ajustándose al modelo publicado como anexo II.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, y se presentarán a través del Registro Electrónico General AGE (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

N.º orden	1
Centro Directivo/Subdirección General Puesto de Trabajo	D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL. S.G. DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD. SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL (5113144)
Nivel	30
Compto. Especifico	29254,82
Adsc. Admon.	AE
Ads. Subgrupo	A1
Localidad	MADRID
Requisitos, méritos y competencias	Requisitos: 1. Mínimo de 5 años de antigüedad como personal funcionario de carrera del Subgrupo A1. 2. Experiencia mínima de 5 años en puestos de trabajo con responsabilidad en el ámbito de la sanidad de la producción agraria. 3. Profundo conocimiento de la materia sanitaria de las producciones ganaderas. Méritos: 1. Experiencia directiva y/o predirectiva en unidades o equipos de trabajo. 2. Experiencia en la planificación y coordinación de actividades entre diferentes unidades, órganos y administraciones públicas. 3. Experiencia en relaciones con las instituciones europeas. Competencias: 1. Gestión estratégica de proyectos. 2. Dirección de equipos. 3. Adaptabilidad y toma de decisiones.

U. DE EXTREMADURA: CONCURSO

(B.O.E. de 9 de septiembre de 2025)

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2025, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, deberán presentar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Extremadura, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/o> de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente solicitud dirigida al Rector de la Universidad de Extremadura (DIR3: U00200123), en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE), mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el personal de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura.

Código del concurso: 2024/A/014

Plaza: DF4154

Departamento: Sanidad Animal.

Área: Sanidad Animal.

Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria.

Categoría de Cuerpo docente: Catedrático/a de Universidad.

Actividades docentes e investigadoras para desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2024/A/017

Plaza: DF4157

Departamento: Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Área: Tecnología de los Alimentos.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Categoría de Cuerpo docente: Catedrático/a de Universidad.

Actividades docentes e investigadoras para desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2024/B/046

Plaza: DF4188

Departamento: Medicina Animal.

Área: Medicina y Cirugía Animal.

Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria.

Categoría de Cuerpo docente: Profesor/a Titular de Universidad.

Actividades docentes e investigadoras para desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

MURCIA

C. DE SANIDAD: CONVOCATORIA

(B.O.R.M. de 13 de septiembre de 2025)

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Murcia R-1054/2025 de 2 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1054/2025 de 2 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Identificación genética, estimación de abundancia y análisis del estado sanitario de fauna silvestre mediante técnicas moleculares, parasitológicas y serológicas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

MADRID

C. DE SANIDAD: CONVOCATORIA

(B.O.C.M. de 11 de septiembre de 2025)

ORDEN 1511/2025, de 29 de agosto, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre personal funcionario de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://sede.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
65027 SERV. EVALUACION DE RIESGOS ALIMENTARIOS	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS ALIMENTARIOS	A	26	28.167,36	COMUNIDAD DE MADRID		E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA		
	SERVICIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS ALIMENTARIOS					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑY 2 TARDES						
						PERFIL	
						EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN ALIMENTOS. EXPERIENCIA EN MANEJO DE BASES DE DATOS NACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA VIGILANCIA DE RIESGOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN ALIMENTOS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN ALIMENTOS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS EN EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS ALIMENTARIOS. COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.	

C. DE SANIDAD: CONVOCATORIA

(B.O.C.M. de 12 de septiembre de 2025)

ORDEN 1512/2025, de 1 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre personal funcionario de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://sede.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ORDEN 1513/2025, de 2 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre personal funcionario de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://sede.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800405 DIRECTOR TECNICO AGRUPACION DE MATADEROS ZONA A	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA CONTROL OFICIAL DE MATADEROS ZONA BASICA DIRECTOR TECNICO AGRUPACION DE MATADEROS ZONA A	A	28	30.359,88	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	FLEXIBLE			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN EL CONTROL OFICIAL DE MATADEROS. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN VETERINARIA DE MATADEROS. EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES DE MATADEROS. EXPERIENCIA EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DE RIESGOS SANITARIO-AMBIENTALES. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS MATADEROS.</p>							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800406 DIRECTOR TECNICO AGRUPACION DE MATADEROS ZONA B	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA CONTROL OFICIAL DE MATADEROS ZONA BASICA DIRECTOR TECNICO AGRUPACION DE MATADEROS ZONA B	A	28	30.359,88	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	FLEXIBLE			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN EL CONTROL OFICIAL DE MATADEROS. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN VETERINARIA DE MATADEROS. EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES DE MATADEROS. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN CON LOS RESPONSABLES DE LOS MATADEROS.</p>							

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800490 JEFE DE AREA DE CONTROL OFICIAL DE MATADEROS	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA CONTROL OFICIAL DE MATADEROS	A	29	41.058,24	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN CONTROL OFICIAL DE MATADEROS. EXPERIENCIA EN EL CONTROL OFICIAL DE LA CARNE DE CAZA SILVESTRE Y LA CARNE DE RESES LIDIADAS. EXPERIENCIA EN EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE CONTROL OFICIAL EN MATADEROS, CARNE DE CAZA SILVESTRE Y CARNE DE RESES DE LIDIA. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.</p>							

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ANDALUCÍA

CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA: MODIF.

(B.O.J.A. de 10 de septiembre de 2025)

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DECRETO 94/2025, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía (BOJA núm. 76, de 23.4.2025).

Advertido error en el Decreto 94/2025, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía, publicado en BOJA núm. 76, de 23 de abril de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 5697/6, en el artículo 10, apartado b) del decreto, donde dice:

"b) Estar inscrito en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, Sección de Explotaciones Ganaderas."

Debe decir:

"b) Estar inscrito en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, Sección de Explotaciones Ganaderas, si se trata de un centro con tenencia de animales."



CASTILLA Y LEÓN

COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS: CAMBIO DE DENOMINACIÓN

(B.O.C. y L. de 8 de septiembre de 2025)

ACUERDO 38/2025, de 4 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el cambio de denominación de los Colegios Oficiales de Veterinarios de Zamora, Burgos y León y de su Consejo Autonómico.

Primero.- Aprobar el cambio de denominación de los Colegios Oficiales de Veterinarios de Zamora, Burgos y León, que pasan a denominarse 'Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria' seguido del nombre de la provincia correspondiente.

Segundo.- Aprobar el cambio de denominación del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, que pasa a denominarse "Consejo de Colegios de la Profesión Veterinaria de Castilla y León".

Tercero.- Todas las referencias a la denominación corporativa en los estatutos de las diferentes entidades deberán entenderse sustituidas por la nueva denominación acordada.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y art. 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración).



EXTREMADURA

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RABIA

(D.O.E. de 9 de septiembre de 2025)

DECRETO 113/2025, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 207/2014, de 2 de septiembre, sobre vigilancia y control de la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo único. Modificación del Decreto 207/2014, de 2 de septiembre, sobre vigilancia y control de la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Decreto 207/2014, de 2 de septiembre, sobre vigilancia y control de la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 1 queda redactado como sigue:

Artículo 1 Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer normas sobre vigilancia y control de la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, establece la obligación, para quienes sean responsables de los perros, de vacunarlos inicial y periódicamente contra la rabia y la recomendación, para quienes sean responsables de gatos y hurones, de vacunarlos contra la rabia, salvo que se establezca su obligatoriedad por motivos epidemiológicos, así como la forma de realizar las campañas contra la rabia .

Dos. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado como sigue:

1. Es obligatorio vacunar por primera vez contra la rabia a los perros y seguir haciéndolo periódicamente según disponen los apartados 4 y 5 del artículo 6. Es voluntario y recomendable vacunar contra la rabia a gatos y hurones.

Cuando la situación sanitaria y los riesgos epidemiológicos así lo requieran, la autoridad competente, con base en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, podrá ampliar a los gatos y hurones y a otras especies animales dicha obligación por plazo máximo de dos años, que, de persistir los motivos, podrá ser prorrogado como máximo por otro período bienal, momento a partir del cual de mantenerse la situación sanitaria que hiciera necesario prolongar la vacunación obligatoria esta deberá ser establecida en el presente decreto .

Tres. Los apartados 4 y 5 del artículo 6 quedan redactados como sigue:

4. La vacunación se realizará con vacunas inactivadas autorizadas y registradas por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, en el período comprendido entre las 12 y 16 semanas de edad del animal.

Se seguirá el protocolo de vacunación establecido por la empresa fabricante de la vacuna para la primovacunación y posteriormente se efectuarán revacunaciones con la frecuencia que se prescriba en las especificaciones técnicas de la autorización de la comercialización de la vacuna utilizada.

Una revacunación (vacuna de refuerzo) se considerará como una primovacunación si no se ha realizado durante el período de validez de una vacunación previa.

5. Los datos de la vacuna utilizada, fecha de vacunación y fecha máxima que puede transcurrir hasta la próxima aplicación y que garantice la adecuada inmunidad del animal vacunado, deberán constar en el pasaporte del animal.

Una aplicación vacunal frente al virus de la rabia solamente se considerará válida si cumple las condiciones siguientes:

- a) La vacuna ha sido administrada en una fecha indicada en la sección correspondiente del pasaporte,
- b) La fecha mencionada en la letra a) no precede a la fecha de la identificación legalmente establecida y que deberá estar indicada en la sección que el pasaporte contempla a tal efecto,
- c) El período de validez de la vacunación ha sido también indicado por el personal veterinario en el pasaporte .

Disposición transitoria única. Revacunaciones contra la rabia de perros. Los perros vacunados o revacunados antes de la entrada en vigor de este decreto deberán ser revacunados antes de que expire la fecha de validez de la última vacunación consignada en el pasaporte del animal.

Disposición final única. Entrada en vigor. El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

III. UNION EUROPEA



SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

ADITIVOS EN PIENSOS: AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 9 de septiembre de 2025)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1776 DE LA COMISIÓN de 8 de septiembre de 2025 relativo a la autorización de un preparado de *Bifidobacterium longum* CNCM I-5642 como aditivo para piensos destinado a los perros (titular de la autorización: Nestlé Enterprises SA - División Nestlé Purina Petcare Europe, representada en la UE por Centres de Recherche et Développement Nestlé S.A.S)

Artículo 1 Autorización Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional "estabilizadores del estado fisiológico", en las condiciones que se establecen en dicho anexo.

Artículo 2 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1787 DE LA COMISIÓN de 8 de septiembre de 2025 relativo a la autorización de la L-arginina producida con *Corynebacterium glutamicum* KCCM 80387 como aditivo para piensos destinado a todas las especies animales

Artículo 1 Autorización Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal de la sustancia que figura en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos nutricionales", grupo funcional "aminoácidos, sus sales y análogos", y a la categoría "aditivos organolépticos", grupo funcional "aromatizantes", en las condiciones que se establecen en dicho anexo.

Artículo 2 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

Número de identificación del aditivo para piensos	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría: aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores del estado fisiológico (mejora la resiliencia ante el estrés de los perros) (1)									
4c001	Nestlé Enterprises SA División Nestlé Purina Petcare Europe, representada en la UE por Centres de Recherche et Développement Nestlé S.A.S	<i>Bifidobacterium longum</i> CNCM I-5642	Composición del aditivo Preparado de <i>Bifidobacterium longum</i> CNCM I-5642 con un contenido mínimo de 5×10^{10} UFC/g. Forma sólida. Caracterización de la sustancia activa Células viables de <i>Bifidobacterium longum</i> CNCM I-5642. Método analítico (2) Análisis cualitativo: métodos de secuenciación del ADN o electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE) (CEN/TS 17697). Recuento en el aditivo para piensos y los piensos compuestos: Vertido en placa utilizando un medio de agar clostridial reforzado.	Perros	-	$3,5 \times 10^9$	-	<ol style="list-style-type: none"> En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas se indicarán las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de hacer frente a los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse mediante tales procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección cutánea, ocular y respiratoria. En la etiqueta del aditivo, las premezclas y los piensos compuestos deberá indicarse lo siguiente: «Se recomienda la utilización durante al menos seis semanas». 	29 de septiembre de 2035

(1) El beneficio para los perros es una mejora de la resiliencia ante el estrés (fisiológico o conductual) cuando están expuestos a factores de estrés que representan situaciones reales de la vida de los animales.

(2) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://joint-research-centre.ec.europa.eu/eurl-fa-eurl-feed-additives/eurl-fa-authorisation/eurl-fa-evaluation-reports_es.

ANEXO

Número de identificación del aditivo para piensos	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			

Categoría: aditivos nutricionales. Grupo funcional: aminoácidos, sus sales y análogos

3c367	L-arginina	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>L-arginina ≥ 98 % (en materia seca)</p> <p>Forma sólida</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>L-arginina producida con <i>Corynebacterium glutamicum</i> KCCM 80387</p> <p>Nombre IUPAC: Ácido (S)-2-amino-5-guanidinopentanoico</p> <p>Fórmula química: C₆H₁₁N₃O₂</p> <p>Número CAS: 74-79-3</p> <p><i>Método analítico</i> (1)</p> <p>Para la identificación de la L-arginina en el aditivo para piensos:</p> <p>— Códice de Sustancias Químicas para Alimentos, «Monografía de la L-arginina»</p> <p>Para la determinación de la arginina en el aditivo para piensos y en el agua:</p> <p>— Cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección óptica (IEC-VIS).</p>	Todas las especies animales	-	-	-	<ol style="list-style-type: none"> En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento, así como la estabilidad al tratamiento térmico y en agua. El aditivo puede administrarse a través del agua para beber. Los explotadores de empresas de piensos velarán por que la L-arginina esté protegida contra la degradación en el rumen cuando se administre a rumiantes. Se indicará el contenido de humedad en la etiqueta del aditivo. En la etiqueta del aditivo y de las premezclas deberá indicarse lo siguiente: «La suplementación con L-arginina, en particular a través del agua para beber, tendrá en cuenta todos los aminoácidos esenciales y condicionalmente esenciales para evitar desequilibrios.» 	29.9.2035
-------	------------	--	-----------------------------	---	---	---	---	-----------

Número de identificación del aditivo para piensos	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
		<p>Para la determinación de la arginina en las premezclas y en los piensos compuestos:</p> <p>— Cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección óptica (IEC/VIS), Reglamento (CE) n.º 152/2009 de la Comisión</p>					<ol style="list-style-type: none"> Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas con el fin de hacer frente a los posibles riesgos derivados de su utilización. Si esos riesgos no pueden eliminarse mediante tales procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección ocular y respiratoria. 	

(1) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://joint-research-centre.ec.europa.eu/eurl-fa-eurl-fee6-aditives/eurl-fa-authorisation/eurl-fa-evaluation-reports_es.

Número de identificación del aditivo para piensos	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			

Categoría: aditivos organolépticos. Grupo funcional: aromatizantes

3c367	L-arginina	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>L-arginina ≥ 98 % (en materia seca)</p> <p>Forma sólida</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>L-arginina producida con <i>Corynebacterium glutamicum</i> KCCM 80387</p>	Todas las especies animales	-	-	-	<ol style="list-style-type: none"> El aditivo se incorporará al pienso en forma de premezcla. En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. 	29.9.2035
-------	------------	--	-----------------------------	---	---	---	---	-----------

Número de identificación del aditivo para piensos	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
		<p>Nombre IUPAC: Ácido (S)-2-amino-5-guanidinopentanoico Fórmula química: C₈H₁₄N₄O₂ Número CAS: 74-79-3</p> <p><i>Método analítico</i> (1)</p> <p>Para la identificación de la L-arginina en el aditivo para piensos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Código de Sustancias Químicas para Alimentos</i>, «Monografía de la L-arginina» <p>Para la determinación de la arginina en el aditivo para piensos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección óptica (IEC-VIS). <p>Para la determinación de la arginina en las premezclas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cromatografía de intercambio iónico con derivatización postcolumna y detección óptica (IEC/VIS), Reglamento (CE) n.º 152/2009 de la Comisión 					<ol style="list-style-type: none"> 3. En la etiqueta del aditivo y la premezcla deberá indicarse lo siguiente: «Contenido máximo recomendado de sustancia activa en el pienso completo con un contenido de humedad del 12 %: 25 mg/kg, e. 4. En la etiqueta de la premezcla se indicará el grupo funcional, el número de identificación, el nombre y la cantidad añadida de la sustancia activa cuando el nivel de uso indicado en dicha etiqueta dé lugar al rebasamiento del contenido mencionado en el punto 3. 5. Se indicará el contenido de humedad en la etiqueta del aditivo. 6. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas con el fin de hacer frente a los posibles riesgos derivados de su utilización. Si esos riesgos no pueden eliminarse mediante tales procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección ocular y respiratoria. 	

(1) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://joint-research-centre.ec.europa.eu/eurl-fa-eurl-feed-additives/eurl-fa-authorisation/eurl-fa-evaluation-reports_es.